

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Fwd: RESPUESTA A TUTELA N° 47-001-3333-003-2020-00118-00

carlos jose pepin romero <carlosjpepin@hotmail.com>

Jue 20/08/2020 1:46 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta



REPUESTA A TUTELA PDF.pdf 541 KB	PODER PDF .pdf 141 KB	CAMARA DE COMERCIO IROT... 219 KB	contrato ESTHER MARRIAGA... 796 KB
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------

4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Carlos Jose Pepin Romero  
Abogado Consultor  
Calle 29° No. 14 - 45  
Santa Marta - Magdalena  
Teléfono Celular: 315 734 7932 - 317 469 8710

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** carlos jose pepin romero <carlosjpepin@hotmail.com>  
**Asunto:** RESPUESTA A TUTELA N° 47-001-3333-003-2020-00118-00  
**Fecha:** 20 de agosto de 2020, 1:42:59 p. m. COT  
**Para:** "j03adnsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j03adnsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Adjunto me permito remitir respuesta a la tutela del asunto, poder y anexos.

Agradezco me confirme el recibo de los documentos.

Atentamente,

Carlos Jose Pepin Romero  
Abogado Consultor  
Calle 29° No. 14 - 45  
Santa Marta - Magdalena  
Teléfono Celular: 315 734 7932 - 317 469 8710

Responder | Reenviar



Doctora

**MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SÁKER****JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

E.

S.

D.

**RADICACIÓN:** 47-001-3333-003-2020-00118-00.  
**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.  
**ACCIONANTE:** ESTHER MARÍA MARRIAGA ARÉVALO.  
**ACCIONADO:** AFP- COLPENSIONES, ARL COLMENA SEGUROS,  
EPS FAMISANAR E IROTAMA S.A.S.  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA.

**CARLOS JOSE PEPIN ROMERO**, mayor de edad, vecino y con domicilio permanente en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 79.396.659 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 79.731 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de **IROTAMA S.A.S.** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con el NIT. No. 891.700.612 – 4, según poder otorgado por las doctora **OFELIA ESPINOSA VIDES**, también mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Marta, en su condición de representante legales de **IROTAMA S.A.S.**, según consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Marta, manifiesto a usted, que por medio de la presente, doy respuesta a la Acción de Tutela en referencia, notificada mediante correo electrónico el día 18 de Agosto de 2020, instaurada por la señora **ESTHER MARÍA MARRIAGA ARÉVALO**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, en los siguientes términos:

I. **RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA TUTELA**

**AL HECHO PRIMERO – ES PARCIALMENTE CIERTO.**

**NO ES CIERTO**, que exista una sociedad denominada Hotel Irotama. Hotel Irotama es un establecimiento de comercio propiedad de la sociedad Irotama S.A.S., **ES CIERTO** que han existido varios contratos con la aquí tutelante y el último se suscribió el 4 de Octubre de 2017, el cual es un contrato laboral a termino indefinido. es igualmente **CIERTO**, que la aquí tutelante se encuentra afiliada a las entidades a las que hace referencia en el presente hecho.

**AL HECHO SEGUNDO – ES CIERTO.**

Es cierto lo que se expresa en el presente hecho.

**AL HECHO TERCERO – ES CIERTO.**



Es cierto lo que se expresa en el presente hecho.

**AL HECHO CUARTO – NO ME CONSTA.**

Lo expresado en el presente hecho.

**AL HECHO QUINTO – NO ES UN HECHO.**

Es una apreciación particular de la aquí tutelante.

**AL HECHO SEXTO – NO ME CONSTA.**

Lo expresado en el presente hecho.

**AL HECHO SÉPTIMO – NO ME CONSTA.**

Lo expresado en el presente hecho.

**AL HECHO OCTAVO – NO ME CONSTA.**

Lo expresado en el presente hecho.

**II. EXCEPCIONES**

**1.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DE IROTAMA S.A.S. DE SUS OBLIGACIONES LABORALES PARA CON LA AQUÍ TUTELANTE.**

Las sociedades que represento han cumplido a cabalidad con la ley laboral de sus obligaciones para con la aquí accionante, razón por la cual su vinculación a la presente acción carece de fundamento jurídico, en razón a que por las incapacidades sucesivas a las que se ha visto avocada la señora **ESTHER MARÍA MARRIAGA ARÉVALO**, es a el Fondo de Pensiones o a la EPS o a la ARL a la que se encuentra vinculada a quienes le corresponde pagar las incapacidades hasta lograr su mejoría médica máxima, dependiendo si esta es de origen laboral o común, así:

**Cuadro resumen del pago de incapacidades laborales de origen común.**

Tratándose de incapacidades laborales de origen común, los dos primeros días los asume el empleador, y de 3 a 180 la EPS, y de 181 a 540 el fondo de pensiones, y de 541 en adelante poder tanto la EPS como el fondo de pensiones, situación que resumimos en el siguiente cuadro.

<b>Periodo de incapacidad</b>	<b>Obligado a pagar</b>	<b>Normativa</b>
Días 1 a 2	Empleador	Artículo 3.2.1.10 decreto 780 de 2016



Días 3 a 180	EPS	Artículo 3.2.1.10 decreto 780 de 2016
Días 181 a 540	Fondo de pensiones	Artículo 41 ley 100 de 1993
Días 541 en adelante	EPS/Fondo de pensiones	Artículo 2.2.3.3.1 decreto 780 de 2016

Recordemos que la EPS sólo paga la incapacidad superior a 540 días en los casos expresamente señalados en el artículo 2.2.3.3.1. del decreto 780 de 2016.

**Cuadro resumen del Pago de incapacidades laborales de origen laboral superiores a 180 días.**

Tratándose de incapacidades laborales de origen profesional, el pago corresponde a la ARL a que esté afiliado el trabajador.

La ARL debe pagar las incapacidades desde del primer día hasta tanto el trabajador se recupere o hasta que se le reconozca la pensión de invalidez, no importa si supera los 540 días.

**2.- INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS INCAPACIDADES QUE PREGONA LA AQUÍ TUTELANTE POR PARTE DE LA VINCULADA IROTAMA S.A.S.**

Tal como se señalo en la excepción anterior y con fundamento en las normas citadas, no es responsabilidad de las sociedad que represento el reconocimiento y pago de las incapacidades a las cuales se ha visto avocada la aquí tutelante, por cuanto lo que le correspondía ha sido cumplido a cabalidad por la sociedad que represento.

**III. COSTAS Y PERJUICIOS**

Solicito se condene a la demandante al pago de las costas del proceso y de los perjuicios que con éste se causen a mis representadas, de igual forma las agencias en derecho.

**IV. PRUEBAS**

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

A.- Copia de Contrato de Trabajo para trabajadores en misión de fecha 4 de Octubre de 2017.

B.- Los documentos aportados por la Tutelante como anexos de la tutela.

C.- Cámara de Comercio de la Sociedad **IROTAMA S.A.S.**

D.- Poder otorgado por la Representante Legal de **IROTAMA S.A.S.**



**V. ANEXOS**

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas.

**VI. NOTIFICACIONES**

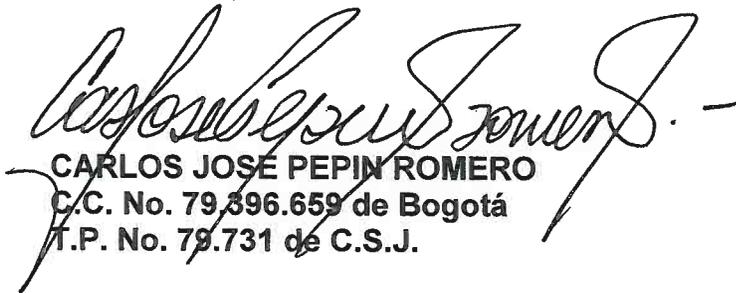
El Accionante: En la dirección informada en la Acción.

A las vinculadas **IROTAMA S.A.S.** En el Kilometro 14 de la vía que de Santa Marta conduce a Cienaga.

El suscrito, la recibirá en: Calle 29 A No. 14 – 48 Apto 201 de la ciudad de Santa Marta, al teléfono celular N°: 3157347932, o al correo electrónico: carlosjpepin@hotmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente,



**CARLOS JOSÉ PEPIN ROMERO**  
C.C. No. 79.896.659 de Bogotá  
T.P. No. 79.731 de C.S.J.



**BIALES S.A.S**

BUFETE INTERNACIONAL DE ASESORÍAS  
LEGALES - ECONÓMICAS - SOCIALES

1

Doctora

**MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SÁKER**

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

E.

S.

D.

**RADICACIÓN:** 47-001-3333-003-2020-00118-00.  
**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.  
**ACCIONANTE:** ESTHER MARÍA MARRIAGA ARÉVALO.  
**ACCIONADO:** AFP- COLPENSIONES, ARL COLMENA SEGUROS, EPS  
FAMISANAR E IROTAMA S.A.S.  
**ASUNTO:** PODER.

**OFELIA ESPINOSA VIDES**, mayor de edad y vecina de la ciudad de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.665.841, expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre y representación de **IROTAMA S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, identificada con el NIT. No. 891.700.612 – 4, actuando en mi condición de Primer Suplente del Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Marta, el cual anexo al presente poder, a Usted manifiesto atentamente que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS JOSE PEPIN ROMERO** abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 79.731 del C.S.J., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.396.659 de Bogotá, para que en mi nombre y en representación **IROTAMA S.A.S.**, dé respuesta y lleve hasta su terminación la acción de tutela de la referencia, instaurada por la señora **ESTHER MARÍA MARRIAGA ARÉVALO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir el presente poder, intervenir en nombre de la compañía e interponer los recursos que considere necesarios.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería al Doctor **CARLOS JOSE PEPIN ROMERO**, para los fines y dentro de los términos del presente mandato.

De la señora Juez,

Atentamente,

**OFELIA ESPINOSA VIDES**  
C.C. No. 36.665.841 de Santa Marta

ACEPTO:

**CARLOS JOSE PEPIN ROMERO**  
C.C. No. 79.396.659 de Bogotá  
T.P. No. 79.731 del C.S.J.

Teléfono: (5) 42\*3096  
Fax: (5) 4311789  
Celular: (03) 315 7347932  
E-mail: [bialessas2@hotmail.com](mailto:bialessas2@hotmail.com)

Calle 29 A No. 14 - 45  
Apartamento 1401  
Bavaria – Santa Marta  
Colombia

## CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

1. **EL EMPLEADOR:** IROTAMA S.A.S. NIT No. 891.700.612 - 4
2. **EL(LA) TRABAJADOR(A):** ESTHER MARIA MARRIAGA AREVALO
3. **CEDULA DE CIUDADANIA:** 39034014 DE CIENAGA
4. **CARGO:** AYUDANTE DE LAVANDERIA
5. **SALARIO:** SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. (\$737.717.00).
6. **TERMINO DEL CONTRATO:** INDEFINIDO
7. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** SANTA MARTA
8. **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** 4 DE OCTUBRE DEL 2017

Entre los suscritos, por una parte, **IROTAMA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Santa Marta, constituida mediante escritura pública número quinientos cincuenta y nueve (559) del tres (3) de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), otorgada en la Notaría Primera (1) de Santa Marta, sociedad que en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra parte, la persona que en el encabezamiento del presente documento se ha denominado **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos celebrado el contrato de trabajo que consta en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL (LA) TRABAJADOR(A)** y éste(a) se obliga a:

- a. Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias al empleo u oficio de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, de conformidad con los reglamentos, órdenes o instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR** o sus representantes, observando en su ejecución el cuidado y diligencia necesarias. **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a aceptar de antemano los cambios de cargo que decida **LA COMPAÑIA** dentro de su poder subordinante, siempre y cuando no se le desmejoren sus condiciones laborales y no se le causen perjuicios.-
- b. A prestar los antedichos servicios en la ciudad en donde ha sido contratado(a), pero aceptando de antemano cualquier otro empleo, cargo u oficio a donde lo(a) envíe **LA COMPAÑIA**, en esta ciudad o en cualesquiera otra del País.
- c. A trabajar en la jornada que **EL EMPLEADOR** asigne dentro de los términos de la ley, según el horario y turno que **EL EMPLEADOR** señale, y además todo el tiempo necesario para cumplir a cabalidad sus funciones, pudiendo hacer **EL EMPLEADOR** ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente.
- d. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales, industriales o comerciales de **EL EMPLEADOR**, cuya naturaleza sea reservada o cuya comunicación pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**.
- e. A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas de las que **EL EMPLEADOR** le encomiende, y abstenerse fuera de estas horas de prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o trabajar por cuenta propia o ajena en actividades similares, conexas o relacionadas con las que efectúa **EL EMPLEADOR**, o efectuar otras labores que afecten de cualquier manera su capacidad de trabajo.

- f. A comunicar oportunamente al **EMPLEADOR** las informaciones y observaciones que tenga en razón de sus funciones, y que sean de interés para **EL EMPLEADOR**.
- g. A mantener una impecable presentación personal y observar excelente comportamiento social, absteniéndose de realizar cualquier acto que pueda considerarse incorrecto.
- h. A prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o que amenace a las personas o bienes de **EL EMPLEADOR**.
- i. A conservar y restituir en buen estado los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados.
- j. A respetar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, el cual declara conocer íntegramente, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y los programas de salud ocupacional.-

**SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO.**- La jornada de trabajo será la asignada por **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. **EL EMPLEADOR** podrá hacer los ajustes o cambios de horario cuando lo estime pertinente, lo cual declara aceptar desde ya **EL (LA) TRABAJADOR(A)**.-

**PARAGRAFO PRIMERA.** Todo trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo previamente por escrito **EL EMPLEADOR** o sus representantes. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes, con la debida justificación. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como quedó establecido. No obstante lo aquí dispuesto, si **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, en razón del trabajo que desempeña, se encuentra en curso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 162 del C.S.T., así como en sus posteriores adiciones o modificaciones, quedará excluido de la regulación sobre jornada máxima legal.

**PARAGRAFO SEGUNDA.:** En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado; la remuneración de dicho descanso equivale al salario ordinario de un día.

**PARAGRAFO TERCERA:** Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

**PARAGRAFO CUARTA.:** Las partes podrán acordar expresa o tácitamente que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** labore en turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que **EL EMPLEADOR** disponga la organización de trabajo, de forma permanente o temporal, en los términos y condiciones de la Jornada Flexible contemplada en el Artículo 161 del C.S.T. adicionado por el Artículo 48 de la Ley 789 de 2002.

**TERCERA: SALARIO.**- Por el servicio que preste **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, de conformidad con las cláusulas que anteceden, **EL EMPLEADOR** reconocerá la remuneración indicada en el numeral quinto (5o.) del cuadro ubicado en el encabezamiento del presente contrato. Los pagos se harán en los períodos que señale **EL EMPLEADOR**, en las horas y oficinas de este último. La remuneración adicional por trabajo extraordinario diurno o nocturno o en dominicales y/o festivos será pagada de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de la respectiva liquidación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Constituye salario únicamente el pago en dinero que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** recibe por su trabajo real, es decir, solamente la remuneración indicada en esta cláusula, la cual será la base exclusiva para la liquidación de cualquier concepto laboral, tales como prestaciones sociales e

indemnizaciones. En consecuencia, las partes convienen que todo lo que no constituye retribución directa no es salario, como aquello que pueda recibir **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en especie, como alimentación, vestuario, habitación, transporte, o cualquier tipo de bonificación extra legal en dinero o en especie, cualquier tipo de auxilio o beneficio, bonificación o gratificación habitual u ocasional, primas de servicio, de Navidad, de antigüedad, de vacaciones, de calamidad doméstica o en general, toda prima de carácter extra legal o convencional, las prestaciones sociales, los viáticos accidentales que **EL EMPLEADOR** dé a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** ni los viáticos que sean dados como medios de transporte y gastos de representación, o lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como elementos de trabajo, medios de transporte y otros semejantes, y en general, cualquier pago que reciba **EL(LA) TRABAJADOR(A)** distinto de aquellos que expresamente constituyen salario de acuerdo con este contrato.-

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda claramente entendido que la alimentación y el alojamiento suministrado, en ningún caso constituye salario en especie, ya que se otorga en términos laborales, con el objeto de que el trabajador pueda desempeñar mejor su labor para la que ha sido contratada

**CUARTA: TERMINO DE DURACION.-** El término de duración de este contrato es el señalado en el numeral sexto (6o.) del cuadro ubicado en el encabezamiento del presente documento.

**QUINTA: TERMINACION.-** Habrá lugar a la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley y además por cualquier falta grave calificada como tal en el presente contrato, en pacto o convención colectiva, fallo arbitral o reglamento interno. En caso de terminación unilateral e intempestiva sin justa causa por parte de **EL EMPLEADOR** éste(a) pagará a **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, la indemnización que establezca la ley, y **EL EMPLEADOR** podrá deducir y retener la suma antedicha de lo que por cualquier concepto salga a deberle a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, autorización que se entiende conferida a partir de la firma de este contrato.---

**SEXTA: FALTAS GRAVES.-** Constituyen además justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes, que las partes califican como graves:

1. La ejecución por parte de **EL (LA) TRABAJADOR(A)** de labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si se encuentra en uso de una incapacidad o licencia.
2. Las desavenencias con los compañeros de trabajo o superiores.
3. Engañar al **EMPLEADOR** en relación con el uso y justificación de los permisos remunerados.
4. Hacer un trabajo distinto del que le corresponde, u operar máquinas, herramientas o equipos distintos de los asignados, sin previa autorización del jefe de la sección respectiva.
5. Hacer préstamos usurarios, jugar dinero dentro del establecimiento o sitio de trabajo, o efectuar ventas de mercancías sin permiso dentro de los sitios mencionados.
6. Los retardos en entradas al trabajo cuando conforman reincidencia, o el abandono del sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
7. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de sus superiores, así se trate de la primera vez.
8. Dormir durante las horas de trabajo, leer dentro del mismo tiempo cosas ajenas al trabajo, o perder el tiempo sin justificación.
9. Ejecutar o participar en actos de sabotaje.



- b. Evitar estrictamente la utilización de la Información Confidencial, con algún propósito diferente de los expresamente contemplados en este Acuerdo.
- c. No utilizarla, copiarla, aplicarla o explotarla en ninguna forma, ni para sí mismo ni para ningún negocio distinto de los de **EL EMPLEADOR**, con beneficio personal o de terceros.
- d. Impedir que terceros tengan acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL**. En consecuencia se obliga a custodiar diligentemente la **INFORMACION CONFIDENCIAL** a su alcance y a utilizar todos los medios necesarios para evitar que la misma llegue a manos de terceros o sea conocida por estos.
- e. Restringir la divulgación o producción de copias innecesarias de la información que reciba, obtenga o tenga conocimiento, o de cualquier información, procedimiento o programa desarrollado en virtud de su vinculación con **EL EMPLEADOR**, de tal manera que se elimine cualquier riesgo de filtración de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
- f. Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación, divulgación o modificación de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
- g. Utilizar la información suministrada única y exclusivamente con los propósitos indicados en el presente Acuerdo.
- h. Informar oportunamente a **EL EMPLEADOR**, cuando así lo conozca, de cualquier uso inapropiado que se hiciere de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. Esta situación en ningún caso exonerará a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en especial de reparar los perjuicios ocasionados a **EL EMPLEADOR**, cuando quiera que el uso inapropiado de la misma obedece a causas (acciones u omisiones) imputables a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.
- i. Devolver a **EL EMPLEADOR** a la terminación del Contrato de Trabajo, cualquiera que sea su causa, el material, programa, documentos, archivos y demás fuentes de **INFORMACION CONFIDENCIAL** que se encuentren en su poder.

**EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir este compromiso aún después de terminado su contrato de trabajo con **EL EMPLEADOR**, cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia se compromete a no violar las obligaciones derivadas de este Acuerdo, ni durante ni con posterioridad a la terminación de su Contrato de Trabajo con **EL EMPLEADOR**, ni en beneficio propio ni de su nuevo empleador.

La obligación de confidencialidad a cargo de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, estará vigente hasta el momento en que, por medios diferentes y ajenos a su propia actividad, se haga de dominio público. En consecuencia, la obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación o vinculación del **TRABAJADOR** con **EL EMPLEADOR**.

En el momento que se presente un incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por parte de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** éste se hace responsable de todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extra patrimoniales, directos o indirectos, presentes y futuros, que tal divulgación cause a la **EL EMPLEADOR** o a cualquier otro perjudicado y deberá reembolsar a **EL EMPLEADOR** por cualquier indemnización que este deba a terceros en virtud de la revelación o utilización de **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

En caso de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se encuentre obligado a revelar total o parcialmente dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes y cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales, de manera previa (al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que pretende suministrar la información), deberá informar de este hecho a **EL EMPLEADOR**, indicando la autoridad a la cual sería revelada la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, así como los motivos que

justificación y en caso de no encontrarla procedente solicitar justificadamente la no divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La violación de estos compromisos aquí adquiridos por **EL(LA) TRABAJADOR(A)** si se produce en vigencia del contrato de trabajo, será justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo tendrán plena validez y efectos sin perjuicio de la terminación, por cualquier causa, del Contrato de Trabajo.

**EL(LA) TRABAJADOR(A)**, se compromete a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar a nadie, usar y/o publicar, directa o indirectamente, cualquier información definida como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, haya o no sido identificada como tal, y a cumplir todas las obligaciones contenidas en éste Acuerdo, durante la vigencia de su relación laboral con **EL EMPLEADOR**. Una vez concluida dicha relación laboral, por cualquier causa, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a continuar cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad por el término de diez (10) años.

**PARÁGRAFO:** La falta o demora en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio bajo el presente Acuerdo, no implicará una renuncia de los mismos, como así tampoco el ejercicio singular o parcial al respecto implicará un impedimento para todo otro ejercicio de los mismos o el ejercicio de todo otro derecho, poder o privilegio bajo el presente Acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION PARA GRABACIONES DE LLAMADAS Y/O FILMACIONES: EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza clara, libre y expresamente a **EL EMPLEADOR** para que sean grabadas, mediante cualquier medio de almacenamiento de información, las llamadas telefónicas y/o filmadas las sesiones, que por su labor, despliega con los clientes de los diferentes proyectos desarrollados, construidos, promocionados o comercializados por **IROTAMA S.A.S** Lo anterior con el propósito de alcanzar un mejoramiento en la calidad y el servicio que presta.

La información grabada y almacenada tendrá el carácter de confidencial, por lo que **EL EMPLEADOR** solo podrá utilizarla con los fines de mejoramiento de la calidad y el servicio que presta a los clientes-consumidores o con fines probatorios judiciales, administrativos o extrajudiciales, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de la misma, o darla a conocer a terceros con fines distintos a los anteriormente enunciados.

**EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara que no ve afectado su derecho a la intimidad y a la privacidad, así como cualquier otro derecho constitucional, fundamental nominado o innominado, laboral, civil o subjetivo y declara que la presente autorización cumple con los requisitos y alcances establecidos en la Ley 1581 del 2012 y de la jurisprudencia constitucional en lo que respecta a la autorización y tratamiento de datos personales y de información privilegiada. Por otro lado, **EL EMPLEADOR**, en su calidad de responsable del tratamiento de la información, garantiza que le dará el tratamiento descrito en el inciso anterior.

**DECIMA TERCERA: COMPROMISO SOBRE PREVENCION DE ACTIVIDADES ILICITAS : EL(LA) TRABAJADOR(A)** al suscribir el presente contrato expresamente manifiesta que conoce todas las políticas de **EL EMPLEADOR** sobre prevención de actividades ilícitas y el procedimiento establecido para el control de operaciones provenientes de dichas actividades. Igualmente se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas y conductas que se establezcan para la detección y prevención de la utilización de los servicios de **EL EMPLEADOR** en operaciones provenientes de actividades "ilícitas", son pena de la imposición de las sanciones administrativas y consecuencias penales a que hubiera lugar. Cuando sea necesario reportar alguna transacción afectada dado que se considera sospechosa, informare a **EL EMPLEADOR**, para que se evalúen las circunstancias y se



efectúe el reporte ante las autoridades competentes de ser necesario. No daré a conocer a los clientes que se ha informado de alguna operación sospechosa a las autoridades competente, es decir me comprometo a guardar absoluta reserva sobre éste tema y entiendo y acepto que cualquier violación darán lugar a la terminación con justa causa del contrato de trabajo, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

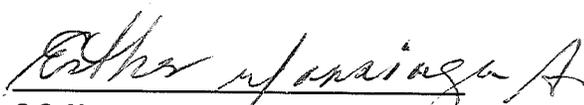
**DECIMA CUARTA:** Las partes manifiestan que no reconocen validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto que reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes. El presente contrato será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

**DECIMA QUINTA:** Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el día mencionado en el numeral octavo (8o.) del cuadro ubicado en el encabezamiento del presente documento.

EL EMPLEADOR  
IROTAMA S.A.S.

EL (LA) TRABAJADOR(A)

  
HECTOR MARIO DIAZ HERRERA  
C.C. No. 79.260.809  
DIRECTOR GENERAL (E).

  
C.C. No. 39'034.014/8 -



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:50 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** IROTAMA S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 891700612-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SANTA MARTA  
**DOMICILIO :** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 948  
**FECHA DE MATRÍCULA :** JULIO 09 DE 1969  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JULIO 03 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 446,829,065,696.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KILOMETRO 14 VIA A CIENAGA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4380600  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 4382417  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** ofeliaespinosa@irotama.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KILOMETRO 14 VIA A CIENAGA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1 :** 4380600  
**TELÉFONO 2 :** 4382417  
**CORREO ELECTRÓNICO :** ofeliaespinosa@irotama.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ofeliaespinosa@irotama.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 559 DEL 03 DE JULIO DE 1969 DE LA Notaria 2a. de Santa Marta DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 690057 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:50 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmYEtNkB

JULIO DE 1969, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IROTAMA S.A.S..

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1690 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 770230 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES A SOCIEDAD COMAN DITA SIMPLE DENOMINADA: INVERSIONES IROTAMA DIAZ HERRERA Y CIA. S . EN C.S.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6255 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1997 DE LA Notaria 42. de Santafe de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10426 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE DICIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD ANONIMA DEN OMINADA: IROTAMA S. A.

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 22 DE MAYO DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36273 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICAD A.

**CERTIFICA - FUSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8702 DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORSION ENTRE LAS SOCIEDADES IROTAMA S.A.S(ABSORBENTE) Y IROSOL S.A(SOCIEDAD ABSORBIDA) .

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	19771213	COMERCIANTE	SANTA MARTA RM06-165	19771230
EP-1690	19771222	NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA	SANTA MARTA RM09-770230	19771231
DOC.PRIV.	19790705	REPRESENTACION LEGAL	SANTA MARTA RM06-235	19790821
EP-2090	19791226	NOTARIA 1A. DE STA. MTA.	SANTA MARTA RM09-569	19791228
EP-1540	19870731	NOTARIA 36	BOGOTA RM09-2975	19870902
EP-2419	19881102	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-3535	19881124
EP-4693	19911223	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-5534	19911226
EP-5129	19970929	NOTARIA 42. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM09-10283	19971010
EP-6255	19971121	NOTARIA 42. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM09-10426	19971215
EP-6255	19971121	NOTARIA 42. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM09-10426	19971215
EP-6255	19971121	NOTARIA 42. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM09-10426	19971215
EP-2283	19980511	NOTARIA 42. DE SANTAFE DE BOGOTA	RM09-10828	19980522
EP-615	20060317	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-18809	20060324
EP-1602	20060710	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-19385	20060803
EP-1212	20101228	NOTARIA CUARTA	SANTA MARTA RM09-27551	20110103
AC-74	20130522	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOGOTA RM09-36273	20130813
EP-8702	20140829	NOTARIA 72	BOGOTA RM09-39413	20140905
EP-8702	20140829	NOTARIA 72	BOGOTA RM09-39415	20140905
AC-84	20181023	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA RM09-56718	20181226

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1. EL NEGOCIO DE HOTELERIA Y TURISMO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCLUYENDO, SERVICIOS SIMILARES, CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS, COMO TRANSPORTE EN TODAS SUS DIFERENTES AREAS Y TIPOS, CLUBES DE VACACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, CLUBES SOCIALES, CENTROS



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:50 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmYEtNkB**

DE CONVENCIONES, AGENCIAS DE VIAJES, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, RESTAURANTES ESPECIFICOS O DE CADENA;  
2. LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, EDIFICIOS, APART A- HOTELES, LOCALES, BODEGAS, GIMNASIOS,  
CONJUNTOS DEPORTIVOS, ESCUELAS, MARINAS Y LAS CONSIGUIENTES OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA;  
Y 3. LA REALIZACION, EN GENERAL, DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA TANTO EN COLOMBIA  
COMO EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR,  
ENAJENAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES; B ) ABRIR,  
COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LIMITAR, Y, EN GENERAL. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION  
Y DISPOSICION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; C) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PERMISOS,  
MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES; D) INVERTIR O  
PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO; E) GIRAR,  
ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS Y VALORES MOBILIARIOS CELEBRAR EN  
GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO A QUE HUBIERE LUGAR Y, F ) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS  
ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL APROPIADO DESARROLLO DEL OBJETO  
SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	20.000.000.000,00	20.000.000.000,00	1,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	9.644.327.000,00	9.644.327.000,00	1,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	9.644.327.000,00	9.644.327.000,00	1,00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2008 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22347 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2008, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL, SOCIEDAD SUBORDINADA IROTAMA S. A.; SOCIEDAD CONTROLANTE, HAAMDHIR LTD.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : HAAMDHIR LTD.**

IDENTIFICACION : 115339

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : IROTAMA S.A.S.**

MUNICIPIO : SANTA MARTA

PAIS : Colombia

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	HERRERA DE DIAZ ANA EMILIA	CC 22,322,109

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIAZ HERRERA HECTOR MARIO	CC 79,260,809

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:51 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN **gzpmyEtnkB**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIAZ HERRERA ANA MARIA	CC 39,773,426

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
CUARTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIAZ HERRERA MARCELA	CC 39,791,695

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
QUINTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	BRAVO GONZALEZ JUAN DE DIOS	CC 79,149,070

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JAECKEL JUAN JORGE	CE 14,935

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
CUARTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
QUINTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:51 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB**

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRESIDENTE EJECUTIVO	DIAZ HERRERA HECTOR MARIO	CC 79,260,809

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	DIAZ HERRERA MARCELA	CC 39,791,695

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	DIAZ HERRERA ANA MARIA	CC 39,773,426

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ HERRERA HECTOR MARIO	CC 79,260,809

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ HERRERA ANA MARIA	CC 39,773,426

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ HERRERA MARCELA	CC 39,791,695

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ESPINOSA VIDES OFELIA MARGARITA	CC 36,665,841

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LOBO RODRIGUEZ YADIRA BEATRIZ	CC 57,447,085

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:51 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TORRES DE BONILLA MARIA PAULINA	CC 20,244,261

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACIÓN: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SERÁN FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. NOMBRAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y A SUS SUPLENTE Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN; 2. NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL Y FIJARLE SU REMUNERACIÓN; 3. NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES; 4. COOPERAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O A EL DIRECTOR GENERAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 5. DAR VOTO CONSULTIVO AL PRESIDENTE EJECUTIVO CUANDO ESTE LO PIDA O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS; 6. EXAMINAR, CUANDO LO TENGA A BIEN, POR SI O POR MEDIO DE UNA COMISIÓN, LOS LIBROS DE CUENTAS, DOCUMENTOS Y CAJAS DEL LA SOCIEDAD; 7. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA; 8. SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES; 9. SEÑALAR EL SUELDO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SU NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 10. RESOLVER SOBRE LAS REUNIONES O LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA; 11. DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LLAMAR A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS CON EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL, YA QUE ÉSTE DEPENDE ÚNICAMENTE DE LA ASAMBLEA; 12. DELEGAR EN EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA FACULTAD DE HACER NOMBRAMIENTOS Y DE RESOLVER SOBRE RENUNCIAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE EMPLEADOS; 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL, JUNTO CON LAS CUENTAS BALANCES E INVENTARIOS DE LA SOCIEDAD, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 14. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE, O CUANDO LO REQUIERA UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS LA CUARTA PARTE M) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; 15. ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; 16. REGLAMENTAR LA EMISIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, RESPETANDO EL DERECHO DE PREFERENCIA CONSAGRADO EN ESTOS ESTATUTOS, CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLO; 17. CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA Y, 18. AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS ACTUACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, CUANDO SE TRATE DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD Y QUE SUPEREN LA SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMLV), ENTENDIÉNDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE TENGAN UNA FINALIDAD COMÚN SE CONCIBEN COMO UNA MISMA OPERACIÓN SUJETA AL LÍMITE AQUÍ PREVISTO, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SUPERIORES A DOS (2) AÑOS EN CALIDAD DE ARRENDADOR POR CUALQUIER CUANTÍA; LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SOBRE LOS INMUEBLES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, POR CUALQUIER CUANTÍA; LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS U OTROS GRAVÁMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO, CON O SIN TENENCIA, SOBRE LOS ACTIVOS, BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD; EL SOMETIMIENTO A LITIGIO JUDICIAL O ARBITRAL, LA CONCILIACIÓN Y LA TRANSACCIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; LA INVERSIÓN EN O CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES NO INSCRITAS EN BOLSA DE VALORES; LA VENTA O CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD EN OTRA SOCIEDAD O EMPRESA NO INSCRITA EN BOLSA DE VALORES, Y LA CREACIÓN DE NEGOCIOS PERMANENTES EN CUALQUIER LUGAR.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL: 1. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE Y (3) SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL. 2. EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS SUPLENTE PODRÁN SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. 3. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. 4. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. 5. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. 6. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES A QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. 7. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: ADEMÁS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS SUPLENTE LA SOCIEDAD PODRÁ TENER HASTA (3) REPRESENTANTE LEGALES Y SUS RESPECTIVO SUPLENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA. LOS REPRESENTANTE LEGALES SERÁN TAMBIÉN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: ADEMÁS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UN DIRECTOR GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO UBICADO EN DONDE SE ENCUENTRA EL IROTAMA RESORT, Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CONFORME SE DEFINE EN EL



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:51 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN HOTELERA CELEBRADO ENTRE IROTAMA SAS Y KARISMA HOTELS AND RESORTS LATAM SAS EL 15 DE AGOSTO DE 2018 (EN ADELANTE EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO Y EL CONTRATO DE OPERACIÓN HOTELERA, CONSECUTIVAMENTE), QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EXCLUSIVAMENTE LA TOMA DE DECISIONES OPERATIVAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS EXCLUSIVAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PERO NO TENDRÁ LA CAPACIDAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, SALVO QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO SE LA OTORQUE PARA ACTOS Y CONTRATOS DE TIPO ESPECIFICO MEDIANTE PODER. EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE OPERACIÓN HOTELERA Y TENDRÁ UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS. EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL EXISTIRÁ SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD TENGA A SU CARGO LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. FACULTADES. LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN LAS SIGUIENTES: EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECRETOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS, CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, PARA LO CUAL TENDRÁ FACULTADES HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE TENGAN UNA FINALIDAD COMÚN SE CONCIBEN COMO UNA MISMA OPERACIÓN SUJETA AL LIMITE AQUÍ PREVISTO, ASI COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SUPERIORES A DOS (2) AÑOS EN CALIDAD DE ARRENDADOR POR CUALQUIER CUANTÍA; LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SOBRE LOS INMUEBLES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, POR CUALQUIER CUANTÍA; LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS U OTROS GRAVÁMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO, CON O SIN TENENCIA, SOBRE LOS ACTIVOS, BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD; EL SOMETIMIENTO A LITIGIO JUDICIAL O ARBITRAL, LA CONCILIACIÓN Y LA TRANSACCIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; LA INVERSIÓN EN O CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES NO INSCRITAS EN BOLSA DE VALORES; LA VENTA O CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD EN OTRA SOCIEDAD O EMPRESA NO INSCRITA EN BOLSA DE VALORES, Y LA CREACIÓN DE NEGOCIOS PERMANENTES EN CUALQUIER LUGAR. 2. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES QUE, OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 3. RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO. 4. OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 5. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 6. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES. 7. NOMBRAR O CONTRATAR A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 8. DELEGAR EN EL DIRECTOR GENERAL FUNCIONES OPERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS, Y OTORGARLE PODER CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DE TIPO ESPECIFICO.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE SEGUN DOCUMENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO.138 EL 15 DE OCTUBRE DE 1998, SE CELEBRO LA ADICION AL CONTRATO ENTRE LAS AGENCIAS DE VIAJES IROTAMA S.A. Y AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA..... SEGUN DOCUMENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO.139 EL 15 DE OCTUBRE DE 1998, SE CELEBRO EL CONTRATO ENTRE LAS AGENCIAS DE VIAJES IROTAMA S.A. Y LA SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S. A. SAM S.A. CERTIFICA QUE SEGUN DOCUMENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 140 EL 15 DE OCTUBRE DE 1998 SE CELEBRO LA ADICION AL CONTRATO ENTRE LAS AGENCIAS DE VIAJES IROTAMA S.A. Y LA SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A..... CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: SEGUN DOCUMENTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2001, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE AGOSTO DEL 2001 BAJO EL NO. 160 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CELEBRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE AEROLINEAS CENTRALES DE COLOMBIA S.A. ACES E IROTAMA S.A.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE Asamblea de Accionistas en Santa Marta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10788 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
	BLANCO LUNA YANEL TOMAS	CC 9,048,970	

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE Asamblea de Accionistas en Santa Marta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10788 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
	BLANCO & BLANCO ASOCIADOS	NIT 94-8	



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:51 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmYEtNkB**

**CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL**

QUE SEGUN ACTA NO. 34 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 44693 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE POR PARTE DE LA FIRMA REVISORA SEÑORA DIANA MARCELA ROMERO BANDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 5.224.153, TARJETA PROFESIONAL 147275-T.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : APARTAHOTEL IROTAMA DEL SOL**

**MATRICULA : 107597**

**FECHA DE MATRICULA : 20080111**

**FECHA DE RENOVACION : 20200703**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020**

**DIRECCION : KM 14 VIA A CIENAGA**

**MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA**

**TELEFONO 1 : 4380600**

**TELEFONO 2 : 4382417**

**CORREO ELECTRONICO : ofeliaespinosa@irotama.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 954,090,020**

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IROTAMA DEL MAR - TORRE B**

**MATRICULA : 126506**

**FECHA DE MATRICULA : 20100831**

**FECHA DE RENOVACION : 20200703**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020**

**DIRECCION : KM 14 VIA A CIENAGA**

**MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA**

**TELEFONO 1 : 4380600**

**TELEFONO 2 : 4382417**

**CORREO ELECTRONICO : ofeliaespinosa@irotama.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 543,052,178**

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SPORTUR**

**MATRICULA : 1504**

**FECHA DE MATRICULA : 19730304**

**FECHA DE RENOVACION : 20200703**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020**

**DIRECCION : KM 14 VIA A CIENAGA**

**MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA**

**TELEFONO 1 : 4380600**

**TELEFONO 2 : 4382417**

**CORREO ELECTRONICO : ofeliaespinosa@irotama.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 337,882,573**

**ADMINISTRADOR : 36665841 - ESPINOSA VIDES OFELIA MARGARITA**

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IROTAMA RESERVADO ETAPA 1**

**MATRICULA : 199089**

**FECHA DE MATRICULA : 20180220**

**FECHA DE RENOVACION : 20200703**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020**

**DIRECCION : KM 14 VIA A CIENAGA**

**MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA**

**TELEFONO 1 : 4380600**

**CORREO ELECTRONICO : ofeliaespinosa@irotama.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5512 - ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS**



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:52 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

**CÁMARA**  
DE COMERCIO DE SANTA MARTA  
PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB

**OTRAS ACTIVIDADES :** I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 184,305,504

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** IROTAMA DEL MAR TORRE C  
**MATRICULA :** 201837  
**FECHA DE MATRICULA :** 20180411  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200703  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**DIRECCION :** KM 14 VIA A CIENAGA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELEFONO 1 :** 4380600  
**CORREO ELECTRONICO :** ofeliaespinosa@irotama.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 67,461,338,907

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** IROTAMA CLUB INTERNACIONAL  
**MATRICULA :** 29590  
**FECHA DE MATRICULA :** 19930331  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200703  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**DIRECCION :** KM 14 VIA CIENAGA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELEFONO 1 :** 4380600  
**TELEFONO 2 :** 4382417  
**CORREO ELECTRONICO :** ofeliaespinosa@irotama.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 2,044,604,707

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** IROTAMA CLUB INTERNACIONAL XXI  
**MATRICULA :** 48865  
**FECHA DE MATRICULA :** 19970714  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200703  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**DIRECCION :** KM 14 VIA CIENAGA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELEFONO 1 :** 4380600  
**TELEFONO 2 :** 4382417  
**CORREO ELECTRONICO :** ofeliaespinosa@irotama.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 9,084,007,957

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** IROTAMA XXI - OPERACION HOTELERA  
**MATRICULA :** 53344  
**FECHA DE MATRICULA :** 19980507  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200703  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**DIRECCION :** KM. 14 VIA CIENAGA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELEFONO 1 :** 4380600  
**TELEFONO 2 :** 4382417  
**CORREO ELECTRONICO :** ofeliaespinosa@irotama.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5512 - ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 373,393,231

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** HOTEL IROTAMA  
**MATRICULA :** 947  
**FECHA DE MATRICULA :** 19720730  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200703  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**DIRECCION :** KM 14 VIA CIENAGA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELEFONO 1 :** 4380600



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
IROTAMA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/08/12 - 10:26:53 \*\*\*\* Recibo No. H000033496 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200812-0034

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB

TELEFONO 2 : 4382417

CORREO ELECTRONICO : ofeliaespinosa@irotama.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 365,846,390,618

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$58,622,080,828

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5511

**CERTIFICA**

PODER: SEGUN DOCUMENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NO. 296 DEL LIBRO RESPECTIVO SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARCELA DIAZ HERRERA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.791.695 DE USAQUEN DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES IROTAMA DIAZ HERRERA Y CIA. S. EN C. POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTE (20) DE JUNIO DE 1997 Y EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 1997 Y CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SUSCRITO TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, LLEVE A CABO TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ANTE CUALESQUIERA PERSONA O ENTIDADES. DE CUALQUIER ORDEN O JERARQUIA QUE ELLAS SEAN. LA APODERADA IGUALMENTE FACULTADA PARA OTORGAR PODERES JUDICIALES, ESPECIALES Y GENERALES, SUSTITUIR ESTE MANDATO Y EN GENERAL PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD INVERSIONES IROTAMA DIAZ HERRERA Y CIA. S. EN C. S. Y TAN AMPLIAMENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO PUEDA SOSTENERSE QUE CARECE DE SU REPRESENTACION.

PODER: SEGUN ESCRITURA NO. 2501 CITADA ANTERIORMENTE SE LE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR HECTOR MARIO DIAZ HERRERA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD INVERSIONES IROTAMA DIAZ HERRERA Y CIA S. EN C. EN TODA CLASE DE PLEITO Y DEMANDAS QUE SE PRESENTEN CONTRA ELLA. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD YA MENCIONADA EN TODA CLASE DE DILEGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. ASI MISMO PARA QUE LA REPRESENTA ANTE LA INSPECCION NACIONAL DEL TRABAJO ANTE CUALQUIERA RECLAMACION QUE SE INSTAURE DE CARACTER LABORAL ANTE DICHA OFICINA, QUE COMO CONSECUENCIA DEL ANTERIOR MANDATO EL SEÑOR HECTOR DIAZ HERRERA, PODRA ACTUAR REPRESENTANDO LA SOCIEDAD INVERSIONES IROTAMA DIAZ HERRERA Y CIA. S. EN C. ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LAS ORODENES LEGISLATIVOS, ACTUACIONES, ACTOS DILIGENCIAS O GESTIONEN EN QUE LA SOCIEDAD MENCIONADA TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, O COMO COADYUVANTE, PARA INICIAR Y SEGUIR PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS, O GESTIONEN QUERELLAS PUBLICAS ETC.

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE OCTUBRE DE 2003, BAJO EL NO. 534 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA ANA MARIA DIAZ HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.773.426 DE USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD IROTAMA S.A., Y CON LAS MISMAS FACULTADES DE LA SUSCRITA, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, LLEVE A CABO TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ANTE CUALESQUIERA PERSONAS O ENTIDADES, DE CUALQUIER ORDEN O JERARQUIA QUE ELLAS SEAN. LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA OTORGAR PODERES JUDICIALES, ESPECIALES Y GENERALES, SUSTITUIR ESTE MANDATO Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD IROTAMA S. A. Y TAN AMPLIAMENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO PUEDA SOSTENERSE QUE CARECE DE SU REPRESENTACION.

QUE SEGUN ACTA NO. 31 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA COMERCIO EL DIA 13 DE

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB**

DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 17113 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL NO SE REVOCAN PODERES YA QUE ES FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL LA REVOCACIÓN Y FALTO CANCELAR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

QUE SEGUN DOCUMENTO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA COMERCIO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 581 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA ANA EMILIA HERRERA DE DIAZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 22.322.109 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD IROTAMA S.A, Y CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SUSCRITO, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, LLEVE A CABO TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ANTE CUALESQUIERA PERSONAS O ENTIDADES, DE CUALQUIER ORDEN O JERARQUIA QUE ELLAS SEAN. LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA OTORGAR PODERES JUDICIALES, ESPECIALES Y GENERALES, SUSTITUIR ESTE MANDATO Y EN GENERAL PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD IROTAMA S. A. Y TAN AMPLIAMENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO PUEDA SOSTENERSE QUE CARECE DE SU REPRESENTACION.

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 6397 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 06 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NO. 606 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CARMEN CECILIA PARRA MEZA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE SANTA MARTA D. T.C. H., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 36.558.652 DE SANTA MARTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE IROTAMA S.A.

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 2346 OTORGADA POR LA NOTARIA 72 DE BOGOTA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 25 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 706 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS JOSE PEPIN ROMERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.396.659 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE IROTAMA S.A. ACUDA A LA(S) AUDIENCIA(S) DE CONCILIACION CON UNION TEMPORAL ARQUITECTOS & INGENIEROS ASOCIADOS Y DISTRIMAR LTDA. ENCAMINADAS A SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS SURGIDAS CON OCASION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BLOQUE SUSCRITO EL DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2.006) Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES. MI APODERADO CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO EL ENCARGO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE CONFIA Y CUENTA CON FACULTADES PARA CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, RECURRIR, EN FIN TODO LO APROPIADO PARA LA DEBIDA REPRESENTACION DE IROTAMA S.A. EN LA ACTUACION MENCIONADA.

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 139 OTORGADA POR LA NOTARIA 72 DE BOGOTA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 824 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL TRIANA SOTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.408.807 DE BOGOTA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES CONFERIDAS AL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES PRIMERO Y SEGUNDO EN LOS ESTATUTOS DE IROTAMA S.A. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL APODERADO GENERAL, DESIGNADO EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL TENDRA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 3) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 4) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES. 5) ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE QUE DE LOS EMPLEADOS, SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA. 6) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. 7) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 8) PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA. 10) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DEL RESULTADOS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. 11) RENDIR CUENTA DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY. 12) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN CON SUS DEBERES AL CABALIDAD Y, REMOVERLOS O DARLES LICENCIA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 13) CREAR LOS EMPLEOS CORRESPONDIENTES, DETERMINAR LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE ESTOS Y FIJAR LAS ASIGNACIONES, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LA SOCIEDAD. 14) COMUNICAR A LOS ACCIONISTAS LA CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO FUERE EL CASO, PARA LA FECHA PREVIAMENTE DETERMINADA POR LA

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gzpmyEtnkB**

JUNTA DIRECTIVA. 1 5) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE SE DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXIGENCIA POR NORMA LEGAL O ESTIPULACION ESTATUTARIA. PARA CELEBRAR CONTRATOS O EFECTUAR NEGOCIOS QUE COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CUANDO SU CUANTIA EXCEDA EL VALOR EQUIVALENTE A 500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL TOPE A QUE HACE REFERENCIA ESTE LITERAL SE AUMENTARA A MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES CUANDO SE TRATE DE COMPRAR DE MERCANCIAS SERVICIOS Y ELEMENTOS QUE SON INDISPENSABLES PARA LA OPERACION NORMAL DE LA EMPRESA. 16) TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17) EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD; HACER Y RETIRAR DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE TITULOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES. PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC ., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gzpmyEtnkB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***